



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 051-2020-GRP-CRP.

Puno, 28 de mayo del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) de artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal g) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado por Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO-CRP, establece que son atribuciones del Consejero Regional, Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones, por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el literal a) del artículo 2° de la Ley N° 27867, es una Competencia compartida la Educación la Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como puntos de agenda los oficios: Oficio N° 027-2020-GRP-SPL-CR/CRP y Oficio N° 02-2020/GRP/CRP/HCA, presentado por los consejeros regionales, Samuel Pacori Lopez y Hector Coaquira Apaza, respectivamente; ambos acumulados en razón a su solicitud relativa a la emisión de acuerdo regional referente al Decreto Legislativo N° 1465.

El Pleno del Consejo Regional debate y evalúa las propuestas de acuerdo regional acumuladas, decidiendo sobre las peticiones plasmadas en los oficios: Oficio N° 027-2020-GRP-SPL-CR/CRP y Oficio N° 02-2020/GRP/CRP/HCA, por los diferentes consejeros regionales; es así que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, el pleno del Consejo Regional por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, al Gobernador Regional (e) de Puno, gestione ante el Gobierno Central la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos (TABLETs) para todos los estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, con extensión para los estudiantes de educación superior tecnológica, pedagógica y artística de las Trece Provincias de la región Puno en función al decreto legislativo N° 1465.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gobernador Regional (e) de Puno, a la Dirección Regional Puno, a las Unidades de Gestión Educativa Local y en coordinación con las Autoridades Locales, establecer criterios para la focalización de los ciudadanos beneficiarios, para garantizar y el acceso de los servicios educativos no presenciales o remotos de manera eficiente en el marco de las acciones preventivas y control ante el riesgo de la propagación de COVID-19.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publica al presente acuerdo regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL